



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2004-MPH/A

Huanta,

05 ENE. 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huanta, En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Diciembre del 2003, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189 de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, precisando que el ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que el Artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creados conforme a Ley.

Que el Artículos 195 incisos 6, señala que es competencia de los gobiernos locales: "Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su Artículo 9 que es atribución del Concejo Municipal, de aprobar el acondicionamiento territorial de nivel provincial, y crear las municipalidades de centros poblados. La referida norma establece en el numeral 1.3. del Artículo 79, que es función exclusiva de las municipalidades provinciales pronunciarse respecto a las acciones de demarcación territorial en la provincia. Y, la décimo segunda disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta las Municipalidades Provinciales efectuar las adecuaciones a la Ley, a efectos de mantener la existencia de las municipalidades de centros poblados.

Que la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece en su Artículo 2, que la organización territorial es la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físico-ambientales; y que las circunscripciones político administrativas cuenta con una población caracterizada por su identidad histórico cultural, y un ámbito geográfico, soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas; y que la primera disposición complementaria declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país.

Que, la Ley N° 12362 de fecha 20 de junio de 1955, crea al distrito de Ayahuanco; la Ley N° 25945 de fecha 19 de noviembre de 1992 crea el distrito de Sivia, y que la Ley N° 27436 de fecha 15 de Setiembre del 2000 crea el distrito de Llochegua, con sus límites territoriales bien definidos, los mismos que pueden ser modificados únicamente mediante una Ley emitida por el Congreso de la República y promulgada por el señor Presidente de la República.

Estando a los fundamentos expuestos y a lo acordado por Mayoría del PLENO del Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR a partir de la fecha en las correspondientes Resoluciones de Creación de las Municipalidad de Centros Poblados, el término de "Centros Poblados Menores" o el de "Municipalidades Delegadas", por la de Municipalidades de Centros Poblados a todas las comprendidas en la jurisdicción de la provincia de Huanta.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE las jurisdicciones políticas de cada uno de los Centros Poblados, conforme figuran en el anexo que se adjunta, al haber variado a la fecha la demarcación política de los distritos que conforman la provincia de Huanta.

ARTICULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto la Resolución Municipal N° 332-94-MPH/RL de fecha 14 de Octubre de 1994, que crea el Centro Poblado Menor de Llochegua-Periavente, al haber sido reconocido como pueblo mediante la Ley N° 27436 de fecha 15 de Septiembre del 2000, Ley que crea el distrito de Llochegua, convirtiéndose en la capital de la misma.

ARTICULO CUARTO.- Transcribir la presente Ordenanza a las Municipalidades Distritales, Centros Poblados, instituciones publicas , y órganos competentes de la Municipalidad e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial
HUANTA

Alexandro Cordova la Cruz
ALCALDE